

Sociedad Anónima», como Director adjunto de la misma, en la que solicita le sea concedida autorización para extender los certificados de rendimientos a los fines previstos en el apartado 26.1.b) de las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobadas por Orden de 16 de julio de 1981, así como la documentación anexa a la misma.

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT. IC. 26 del Reglamento de 4 de julio de 1980, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto otorgar a «Gotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima», la calificación de Entidad autorizada para determinar el rendimiento de calderas de más de 100 KW de potencia, de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria IT. IC. 26 del Reglamento de 4 de julio de 1980, y extender el certificado a que se refiere la mencionada IT. IC.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**14422** *ORDEN de 13 de abril de 1983 por la que se otorga a «Aplicaciones de la Energía, S. A.» (APLESA) la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.*

Ilma. Sra.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Lóring Martínez de Irujo, en nombre y representación de «Aplicaciones de la Energía, S. A.» (APLESA), como Director Gerente de la misma, en la que solicita le sea concedida autorización para extender los certificados de rendimientos a los fines previstos en el apartado 26.1.b) de las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobadas por Orden de 16 de julio de 1981, así como la documentación anexa a la misma.

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT. IC. 26 del Reglamento de 4 de julio de 1980, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto otorgar a «Aplicaciones de la Energía, S. A.» (APLESA), la calificación de Entidad autorizada para determinar el rendimiento de calderas más de 100 KW de potencia, de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria IT. IC. 26 del Reglamento de 4 de julio de 1980, y extender el certificado a que se refiere la mencionada IT. IC.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**14423** *RESOLUCION de 23 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Minas del Mediterráneo, S. A.», con domicilio en Olvega, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica de alta tensión de 15 KV en mina «Gandalia», número 102, de Borobia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Minas del Mediterráneo, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 15 KV, aérea, trifásica, derivando de la línea de alta tensión en punto próximo a punto kilométrico 9,700 de la carretera SO-V-3442, propiedad de «Electricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», que alimenta a Borobia, y terminando en el centro de transformación a proyectar en paraje «La Ermita», longitud de 2.279 metros sobre 19 apoyos metálicos normalizados Casa MADE y postes de hormigón con cruceta en bóveda, conductores de aluminio-acero, con una sección total de 54,6 milímetros cuadrados, aisladores de tres elementos de vidrio templado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 23 de marzo de 1983.—El Director provincial.—1.176 D.

**14424** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 28.399-R. I. 6.340).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Hya, 53, por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la línea eléctrica a 15 KV; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1938, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica a 15 KV, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV, con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, LA-56, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado y vibrado, con crucoetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía tipo UESA, con entronque en la línea de «Unión Eléctrica, S. A.», procedente de la subestación de Ponferrada, discurriendo por fincas particulares del término municipal de Ponferrada en sus anejos de Campo y San Lorenzo, con una longitud de 3.540 metros, cruzándose línea de «Iberduero, S. A.», a 220 KV, Trives-Herrera y caminos, líneas telefónicas de la CTNE, el camino vecinal de Ponferrada a Villar de los Barrios y calles, finalizando en el centro transformador de San Lorenzo, con las derivaciones siguientes: del apoyo número 4, línea de Acebo; apoyo número 6, a Campo; apoyo número 10, al CT de Rafael González; apoyo número 15, línea de Salas de los Barrios, y apoyo número 26, CT Estación Aguas de Ponferrada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 28 de marzo de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—5.141-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**14425** *ORDEN de 30 de marzo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 47.898, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.350, promovido por «Construcciones y Firmes Andaluces, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 4 de junio de 1982, sentencia firme en el recurso de apelación número 47.898, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.350, promovido por «Construcciones y Firmes Andaluces, S. A.», sobre repercusión del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 11 de abril de 1979 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre repercusión del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas en la obra contratada con el Instituto Nacional de Colonización consistente en la construcción de dependencias para alojamiento